INFORME Nº 19/2024

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : 23 de Abril de 2024

REF : **OFICIO CIRCULAR Nº 2000-103/2024, DE LA DIRECCION DEL TRABAJO.**

1) *Imparte instrucciones sobre modalidades y procedimientos de actuación inspectiva respecto a reducción de jornada de trabajo.*

2) *Establece propuesta de Programa Nacional de Fiscalización año 2024, destinado a verificar el cumplimiento de la rebaja efectiva de la jornada semanal de trabajo.*

Se ha tomado conocimiento que la Dirección del Trabajo, través del Departamento de Inspección, mediante Oficio Circular citada en la Referencia, ha instruido a los Directores sobre las modalidades respecto a la reducción la jornada de trabajo proponiendo un Programa Nacional de Fiscalización año 2024, con el objeto de verificar la rebaja efectiva de la jornada semanal , texto que se acompaña.

Sobre el particular se tiene que tener presente los siguientes aspectos

A. FISCALIZACIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO.

La fiscalización de la rebaja efectiva del límite máximo de la jornada ordinaria de trabajo se focalizará exclusivamente a verificar el cumplimiento de la rebaja efectiva de la jornada semanal de trabajo.

La fiscalización sobre la reducción efectiva de jornada se materializará según la referida Orden de Servicio en las siguientes circunstancias

a) **solicitada**, o a petición de parte, **desde el 26 de abril a 30 de septiembre de 2024,** en toda fiscalización derivada; respecto de todos programas de fiscalización, incorporando como materia obligatoria (junio a septiembre de2024.)

b) **programada,** sujeta a las capacidades se incluirá la fiscalización en todos los programas nacionales, regionales o locales que se desarrollen durante el período de junio y septiembre de 2024,

c) **requerida por de autoridad**, conforme propuesta de Programa Nacional de fiscalización (junio a septiembre de 2024)

B. PROCEDIMIENTO GENERAL: DIRIGIDO A MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS.

Se debe verificar a través del sistema de registro de asistencia, la jornada ordinaria semanal y se aplicará la **sanción inmediata** de detectarse si la misma no se ha adecuado a las nuevas normas legales y reglamentarias.

C. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE DENUNCIAS O PROGRAMAS: DIRIGIDO A MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS.

En estos casos, el procedimiento contempla una visita integral a los lugares de trabajo una visita complementada con una revisión documental en oficina, en el evento que no se den las condiciones para la revisión documental en terreno.
No se cursará **sanción inmediata**, en la medida que el empleador se allane a la corrección, quedando ésta diferida para una instancia posterior de revisión en dependencias de la propia Inspección o revisita en la empresa, a elección del funcionario, en donde se deberá comprobar la corrección a partir de cualquiera de los dos siguientes elementos, en cuyo caso no se cursará sanción:

a) Un anexo modificatorio del contrato individual de trabajo en que conste la reducción efectiva de la jornada semanal, o

b) Con el registro de asistencia en que aparezca la adecuación expresada en la jornada diaria de trabajo, que quede de manifiesto la disminución de la permanencia efectiva

Ahora bien, si del análisis de la documentación, respecto de la reducción efectiva de la jornada de trabajo, se constata el exceso de 44 horas, ciertamente estas corresponderán a horas extraordinarias, y procederá instruir **su pago en la medida que corresponda al mes o meses inmediatamente anterior a la fiscalización**, mediante el mismo formulario **FI-3**, conforme a procedimiento e instrucciones vigentes a su respecto. Sin duda alguna, ésta será una materia que el empleador deberá demostrar la corrección sobre mes vencido, al momento de que se requiera.

D. Criterios para la selección e incorporación de empresas en la propuesta de Programa Nacional.

Para la selección e incorporación de las empresas en la propuesta de programa se tendrán en consideración los siguientes criterios básicos:

a) Que se trate de empresas que sean representativas, en lo posible, del conjunto de las actividades económicas de la región, con especial énfasis en aquellas actividades económicas más importantes de cada una de las jurisdicciones de las Inspecciones-.

b) Que se trate de empresas representativas en relación al tamaño: micro, pequeñas, medianas y grandes empresas;

c) Aplicando inteligencia inspectiva, incorporar sectores productivos en que se infiera la tendencia hacia un mayor incumplimiento dada la información provista de las bases de datos internas del servicio, referidas a índices de infraccionalidad en materia de exceso de jornada, de infraccionalidad (exceso de jornada) obtenidos de las bases de datos internas.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a usted,

M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.